

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:30/07/2021

ESTADO No. 124

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120140022400	Verbal	MARIA AMANDA TOBON LOPEZ	ZONA FRANCA DEL PACIFICO S.A. Y OTRAS	Auto pone en conocimiento OBS. A costa del peticionario, una vez obre en el expediente el arancel judicial para copias auténticas y las expensas necesarias, expídanse las copias físicas de las piezas procesales solicitadas, con la constancia respectiva de su notificación y ejecutoria, precisándosele que para que obre como prueba trasladada, debe ser requerida por el Juzgado donde fue solicitada dicha prueba. Además, se le indica que debe informar vía correo electrónico, el día que va a comparecer al despacho o el autorizado	29/07/2021		1
76001310300120160033800	Verbal	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	BEATRIZ GUERRERO VARGAS Y OTRO	Auto resuelve solicitud OBS. ANEXAR al expediente el Despacho comisorio No.14 de fecha 11 de julio del 2017, proveniente de la Secretaría de Seguridad y Justicia Inspección Urbana de policía Categoría Especial, el cual es devuelto sin diligenciar, toda vez que consultado el proceso se encuentra terminado.	29/07/2021		1
76001310300120170008700	Verbal	SHIRLEY PEÑA LOPEZ	GABRIEL ALBERTO PINEDA SALAZAR	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	29/07/2021		1
76001310300120170011000	Verbal	LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ERNEY JOSE NARVAEZ ESPINOSA	Auto pone en conocimiento OBS. DISPONER el archivo del expediente, sin adelantar la ejecución de la sentencia proferida en el asunto, respecto de la restitución del bien allí dispuesta (Art. 126 del C. de P. Civil).	29/07/2021		1
76001310300120200008700	Ejecutivo Singular	BOYRA SA	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. EPS	Auto resuelve aclaración providencia OBS. Primero: CORREGIR el punto III de las consideraciones expuestas en la providencia de fecha 25 de marzo de 2021, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada señalados en la parte motiva de esta providencia es el siguiente: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. ERT-ESP. Segundo: Ejecutoriado el presente auto, remítase el presente expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.	29/07/2021		1
76001310300120200008700	Ejecutivo Singular	BOYRA SA	EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. EPS	Auto ordena oficiar OBS. El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.....	29/07/2021		1
76001310300120200009200	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	APD. OSCAR NEMESIO COTAZAR SIERRA	Auto resuelve solicitud OBS. 1°) RECONOCER la subrogación parcial, en modalidad legal y hasta la suma de (\$93.333.336.00), en relación con el pagaré adosado con la demanda, tal como se acredita con la documentación que anteriormente se aporta. 2°) Como consecuencia de dicha subrogación el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., se autoriza intervenir en este asunto a aquel como demandante, y en la proporción indicada junto con el otro acreedor inicial BANCO PICHINCHA S.A	29/07/2021		1
76001310300120200012900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NABUSIMAKE	APD. NUBIA LUCIA CAICEDO RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento OBS. Anexar a los autos sin consideración alguna, la notificación que realizara	29/07/2021		1

				la parte actora a La demandada Sociedad de Activos Especiales S.A.S., y la Agencia Nacional de Defensa del Estado, en cumplimiento al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, atendiendo que la misma, no ha sido aún efectiva.....			
76001310300120200018300	Verbal	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARMEN IVONY NAVARRATE SINISTERRA	Auto pone en conocimiento OBS. ADJUNTAR a los autos sin consideración alguna el escrito de contestación de demanda que antecede, en primer lugar, atendiendo que el proceso de restitución que aquí se adelanta se fundamenta en la falta de pago de cánones, y la demandada no demostró o no allegó prueba sumaria de haber cancelado los cánones adeudados, razón por la cual no puede ser oída dentro del presente proceso, hasta tanto no acredite aquel pago, conforme lo dispone el inciso 2º del numeral 4º del artículo 384 del C.G.P.	29/07/2021		1
76001310300120200018400	Verbal	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO NOHEMY CRUZ GOMEZ E.U.	CLINICA ORIENTE	Auto resuelve solicitud OBS. Negar en esta oportunidad, la solicitud de emplazamiento del demandado que antecede, toda vez que, en el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, se observa también una dirección física para notificaciones judiciales correspondiente a la.....	29/07/2021		1
76001310300120200018800	Verbal	DORIS RANGEL DE DIAZ	DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	Auto resuelve solicitud OBS. Por secretaría, ordénese la reproducción de los oficios dirigidos a la Unidad Administrativa de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural -Incodor.	29/07/2021		1

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 30/07/2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario